

RESOLUCIÓN 2026/260

Por vulneración del Código Deontológico de la FAPE en la que pudo haber incurrido el diario Levante-EMV tras la publicación en su portada de una fotografía, retocada, que a juicio del demandante buscaba influir en la opinión pública contra las protestas educativas valencianas.

La Comisión de Arbitraje, Quejas y Deontología del Periodismo considera que el diario Levante-EMV no vulneró ningún Principio ético ya que la reclamación fue atendida de manera inmediata con la corrección pública del error, la explicación de sus causas y la publicación en portada de la fotografía original junto a la retocada, cumpliendo así la obligación ética de rectificación.

I.- SOLICITUD

Con fecha 25 de mayo de 2026, Alberto Martínez Escribano presentó ante ésta Comisión una queja solicitando la apertura de expediente deontológico al diario Levante-EMV por la publicación en su portada de una fotografía retocada intencionadamente para influir ante la opinión pública contra las protestas educativas valencianas.

I.-HECHOS DENUNCIADOS

1.- Que el retoque no se corresponde con un retoque de color, brillo o recorte de la fotografía, sino que consistió en modificar la imagen digitalmente, quitando personas de la fotografía y sustituyendo un logo en la pancarta, que ocupa la mayor parte de la imagen, por las siglas USTE-STE, que es un sindicato educativo de Cataluña.

2.- Que la pancarta es del CEIP Mestalla de Valencia ciudad y el hecho fue denunciado en redes sociales por miembros del AFA de ese centro. Y que el error no es “aleatorio” ya que si se han colado al modificar la imagen unas letras cualesquiera, deberían ser letras o imágenes aleatorias. Pero las siglas que han aparecido en la imagen retocada y publicada son de un

sindicato catalán, con lo que la sospecha es que, además de publicar en portada una imagen falsa retocada, se está tratando de influir en la opinión pública transmitiendo que el profesorado que participa en las protestas es “catalanista”, algo que no está muy bien visto en amplios sectores de la sociedad valenciana.

3.- El periódico el mismo día publicó en su edición digital ésta fe de errores reconociendo que “estaba retocada para maximizar la fuerza de la imagen, a través de una herramienta digital”. Este hecho ya es un comportamiento gravísimo, ya que modificar una imagen, eliminando personas, quitando carteles o pancartas, supone desvirtuar la realidad, y por tanto, la verdad.

Pero más grave es el hecho de que el retoque incluya alusiones claras a un sindicato catalán, tratando, como se ha dicho, de influir en la sociedad valenciana para mermar el apoyo social a la protesta del sector educativo. Esto último no tengo pruebas, pero tampoco tengo dudas, ya que si no que me expliquen cómo es posible que aparezcan casualmente esas siglas y no cualquier otra.

II.- DOCUMENTOS QUE ACOMPAÑAN A LA DENUNCIA

Fotografía de la pancarta original de la manifestación y de la retocada que apareció en la edición impresa del Levante-EMV

III.- NORMAS DEONTOLÓGICAS QUE SE CONSIDERAN VULNERADAS

- 1) Principio General 2: El primer compromiso ético del periodista es el respeto a la verdad.
- 2) Principio de actuación 1: El compromiso con la búsqueda de la verdad llevará siempre al periodista a informar sin falsificar documentos ni omitir informaciones esenciales, así como a no publicar material informativo falso, engañoso o deformado.

IV.- ALEGACIONES DEL DENUNCIADO

El Diario Levante-EMV manifiesta:

1.- Los hechos objeto de la reclamación fueron aclarados de manera inmediata, pública y transparente por este medio de comunicación mediante la correspondiente fe de errores publicada el mismo día de detectarse la incidencia.

En dicha comunicación se explicó expresamente el origen del error, derivado de la utilización de una herramienta digital de tratamiento de imagen, reconociéndose la incidencia producida y procediendo a su rectificación pública. Por tanto, la información relativa a lo sucedido ha sido expuesta de forma suficiente, completa y accesible para los lectores, sin ocultación alguna ni resistencia a asumir la existencia del error.

La reclamación no aporta ningún elemento nuevo que desvirtúe las explicaciones ya ofrecidas ni acredita circunstancia distinta de las ya reconocidas por este medio.

2.- La reclamación parte de una premisa errónea al equiparar la existencia de un error técnico en el tratamiento de una imagen con una supuesta actuación deliberada de falsificación informativa. Sin embargo, en el presente caso no se ha tratado de manipulación intencionada de la realidad ni de voluntad de engañar a los lectores.

Por el contrario, la actuación de Levante-EMV fue precisamente la exigida por los principios deontológicos: reconocer el error, explicarlo públicamente y rectificarlo de manera inmediata.

La existencia de un error material o técnico, posteriormente corregido, no constituye por sí misma una vulneración del deber de veracidad cuando no concurre intención de falsear la información ni ocultación de lo sucedido.

3.-Especialmente grave resulta que la reclamación atribuya a Levante-EMV una supuesta intención de “influir en la opinión pública” o de asociar las protestas educativas valencianas con posiciones ideológicas determinadas.

La propia reclamación reconoce expresamente carecer de prueba alguna al afirmar literalmente: “no tengo pruebas, pero tampoco tengo dudas”.

Tal manifestación evidencia que la imputación se sustenta exclusivamente en sospechas personales y conjeturas subjetivas, desprovistas de cualquier soporte objetivo.

No existe un solo indicio que permita sostener la existencia de una actuación deliberada encaminada a transmitir mensaje ideológico alguno. La reclamación sustituye la acreditación de hechos por valoraciones personales que no pueden servir de fundamento para apreciar una infracción deontológica.

4.- Lejos de vulnerar los principios invocados por el reclamante, la conducta de Levante-EMV resulta plenamente compatible con los estándares de diligencia y responsabilidad exigibles a un medio de comunicación.

La corrección pública del error, la explicación de sus causas y la transparencia mostrada constituyen precisamente una manifestación del compromiso con la veracidad y con el derecho de los lectores a recibir información correcta.

No puede confundirse un error reconocido y rectificado con una actuación destinada a engañar o manipular. Hacerlo supondría vaciar de contenido la diferencia esencial entre una incidencia técnica corregida y una infracción deontológica consciente y deliberada.

5.- En consecuencia, no cabe apreciar vulneración alguna de los principios deontológicos invocados por el reclamante, ni de norma alguna de protección del derecho al honor, ni de cualquier otra disposición legal o ética aplicable. Antes, al contrario, Levante-EMV ha actuado con la diligencia exigible a todo medio de comunicación responsable, reconociendo y corrigiendo públicamente la incidencia detectada.

Por todo ello, la actuación de este medio se encuentra plenamente amparada por el ejercicio legítimo del derecho fundamental a comunicar y recibir libremente información veraz, reconocido en el artículo 20.1.d) de la Constitución Española, sin que concurra circunstancia alguna que justifique la apertura de expediente deontológico o reproche ético de ninguna naturaleza.

V.- PRUEBAS PRACTICADAS

Lectura de los documentos aportados

VI.- RAZONAMIENTOS DE LA PONENCIA

No tengo pruebas, pero tampoco dudas, afirma el demandante al denunciar la publicación de la fotografía retocada como un intento claro de manipulación con fines políticos. Tiene razón al sorprenderse de que el efecto digital produjese un error tan concreto como es la aparición de unas siglas de un sindicato catalán sustituyendo las del sindicato valenciano. Pero la rápida respuesta del periódico, ante la denuncia del error, cumple – como bien señala el diario Levante-EMV- con lo que exigen los principios deontológicos: reconocer el error, explicarlo públicamente y rectificarlo de forma inmediata.

Como reconoce el propio demandante, el periódico publicó el mismo día el error mostrando en su edición digital las dos fotografías, la original y la retocada con el siguiente texto:

“La fotografía principal de la portada de nuestra edición de hoy, lunes 25 de mayo de 2026, estaba retocada para maximizar la fuerza de la imagen a través de una herramienta digital. Como resultado de tratamiento digital de la foto se eliminaron algunos elementos y por error se introdujeron iniciales inexistentes en la pancarta inicial”.

El compromiso de la búsqueda de la verdad recogido en el Código Deontológico exige no falsificar documentos y no publicar material informativo falso, engañoso o deformado. Pero retocar una imagen a través de una herramienta digital no es necesariamente falsificarla, aunque en este caso el resultado deformó la realidad de la imagen y el contenido de la pancarta. Fue la rápida y completa publicación y asunción del error por parte del diario Levante-EMV la que enmienda el resultado del tratamiento digital cumpliendo con el exigible deber de rectificación.

VIII.-RESOLUCION

La Comisión de Arbitraje, Quejas y Deontología del Periodismo considera que el diario Levante-EMV no vulneró ningún Principio ético ya que la reclamación fue atendida de manera inmediata con la corrección pública del error, la explicación de sus causas y la publicación en portada de la fotografía original junto a la retocada, cumpliendo así la obligación ética de rectificación.

Fecha de la reunión de la Comisión

Madrid, 19 de junio del 2026